



ACUERDO No. CSJSAA18-79
11 de abril de 2018

“Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas en el
Acuerdo No. **2840** de Julio **08** de **2016**”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley 270 de 1996, y particularmente en las facultades conferidas por el Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre de 2015 de la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y lo decidido en sala del 10 de Abril de 2018, y,

CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo No. **CSJSAA17-3563** del **31** de julio de **2017** expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, dispuso suspender hasta el nueve (**09**) de abril de **2018**, inclusive, el reparto al Juzgado Quince Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga, mientras se equilibran las cargas laborales entre éste y los demás Juzgados Permanentes.

Que el Titular del Despacho rindió informe ante esta Corporación y los Jueces Administrativos del Circuito Judicial de Bucaramanga respecto del trámite que se ha adelantado sobre los cerca de mil doscientos sesenta (**1260**) procesos que ha recibido su Juzgado, señalando que a marzo 31 de 2018 se encuentran bajo su conocimiento alrededor de trescientos sesenta (**360**) procesos del sistema escritural.

Si bien el Juzgado Quince Administrativo de Bucaramanga ha resuelto la actuación procesal sobre novecientos (**900**) procesos del sistema escritural, ello no implica que la carga redistribuida por este sistema disminuya, toda vez que este Despacho tiene la competencia para conocer, tramitar y resolver sobre los procesos que estaban bajo el conocimiento de los extintos Despachos de Descongestión, así como los que se han continuado recibiendo y los que se recibirán provenientes de su superior jerárquico, sumado a los trámites posteriores que deben adelantarse a fin de propender el cumplimiento de las órdenes judiciales impartidas mediante sentencia en las diferentes acciones populares y los procesos ejecutivos que eventualmente sean repartidos a este Despacho Judicial.

Por otra parte, dada las particularidades de cada uno de los procesos que corresponden al sistema escritural y el abandono de los procesos por parte de los sujetos procesales, situación que se evidencia con mayor contundencia en el caso de las acciones constitucionales, el despacho se ha visto en la obligación de impulsarlos de oficio adelantando la rigurosa labor de ubicar y notificar a los accionados y nuevos vinculados al proceso, realizando todas las gestiones del caso a fin de lograr el recaudo del material probatorio, haciendo uso en múltiples ocasiones de los poderes disciplinarios del Juez con el fin de lograr el buen recaudo de la prueba, garantizando así el debido proceso, el derecho de defensa, en aras de adoptar una decisión de fondo que permita a los usuarios de la Administración de Justicia la resolución de sus pretensiones de forma definitiva.

En la actualidad cursan en el Despacho ciento cincuenta (**150**) incidentes de desacato de Acciones Populares que se encuentran pendientes por resolver, así como alrededor de ochenta (**80**) procesos ejecutivos que en su mayoría requieren la verificación de las liquidaciones del crédito presentadas, cerca de ciento veinte (**120**) títulos judiciales pendientes por tramitar que fueron convertidos en su cuenta de depósitos judiciales sin determinarse en la mayoría de los casos el número de radicado al cual se encontraban cargados y cien (**100**) procesos que tiene la Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos de Bucaramanga pendiente por remitir al Juzgado para su trámite posterior.



Con ocasión al informe de seguimiento presentado a esta Corporación y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas por los Jueces Administrativos Orales del Circuito Judicial de Bucaramanga, es necesario contar con un término prudencial previo al ingreso de reparto al sistema oral para gestionar, recaudar y adelantar cada una de la actuaciones procesales que conlleven a la expedición de la decisión que en derecho corresponda sobre los trescientos sesenta (360) procesos del sistema escritural que cursan actualmente en el Juzgado Quince Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga, así como sobre los demás procesos que se remitirán por el H. Tribunal Administrativo de Santander y la Oficina de Servicios para los Juzgados Administrativos, con el fin de avanzar en el trámite de los procesos escriturales que están bajo su conocimiento y concluir esta etapa de congestión que afecta al juzgado desde el mismo momento de su creación.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario prorrogar las medidas adoptadas en el Acuerdo No. 2840 de Julio 08 de 2016 al Juzgado Quince Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga hasta el treinta (30) de septiembre de 2018, inclusive, dado que aún persisten las consideraciones referidas al incremento de la carga laboral en este Despacho Judicial.

Finalmente se dispondrá regular el reparto de nuevos procesos del sistema oral que será asumido por el Juzgado Quince Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga a partir del primero (01) de octubre de 2018, así como resolver sobre la prórroga de las medidas adoptadas en el artículo segundo del Acuerdo No. 2840 de 2016 y la adopción de mecanismos para el conocimiento del sistema mixto, mientras terminan los procesos del sistema escritural que actualmente están bajo su conocimiento.

ACUERDA:

Artículo 1º: Prorrogar las medidas adoptadas en el Artículo Primero del Acuerdo 2840 de Julio 08 de 2016, en el sentido de establecer que la suspensión temporal del reparto de nuevos procesos al Juzgado Quince Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga se prolongará hasta el día treinta (30) de septiembre 2018, inclusive, con el fin de equilibrar las cargas laborales entre éste y los demás Juzgados permanentes, así como para adelantar cada una de la actuaciones procesales que conlleven a la expedición de la decisión que en derecho corresponda sobre los trescientos sesenta (360) procesos del sistema escritural que cursan en el Juzgado Quince Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga.

Artículo 2º: Prorrogar hasta el día treinta (30) de septiembre de 2018, inclusive, las medidas adoptadas en el artículo segundo del Acuerdo 2840 de Julio 08 de 2016 con el fin de garantizar la eficiencia y eficacia de la administración de Justicia, respecto del trámite que deberán atender los Juzgados Administrativos Orales que hacen parte del Circuito Judicial de Bucaramanga.

Artículo 3º: A partir del primero (01) de octubre de 2018 el Juzgado Quince Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, tendrá la competencia sobre un **sistema mixto (oral – escritural)**, por tanto, a partir de esa fecha se dispondrá el reparto de nuevos procesos pertenecientes al sistema oral en la proporción uno (1) a uno (1) frente a los demás Juzgados Orales Administrativos de Bucaramanga.

Parágrafo: Teniendo en cuenta que el titular del Despacho cuenta con la designación de Juez Coordinador se aplicara por parte de la Oficina de Servicios para los Juzgados Administrativos la reducción establecida en el reparto de nuevos procesos del sistema oral, mientras se desempeña en este cargo.

Artículo 4º: En aplicación del artículo séptimo del Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre de 2015 de la otrora Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, a partir del primero (01) de octubre de 2018 el Juzgado Quince Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga seguirá conociendo del trámite posterior de los

Carrera 11 No. 34 – 52 piso 5º - Bucaramanga Tel. 6335940

Centro Administrativo Municipal – Fase 2

salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

procesos del sistema escritural, así como los que están a su cargo, siempre y cuando dicho trámite no haya sido previamente asumido por otro despacho judicial.

Parágrafo primero: En relación con los procesos ejecutivos originados en condenas impuestas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en el sistema escritural, así estas hayan sido proferidas por los extintos Juzgados Administrativos de Descongestión, tales procesos deberán ser repartidos de forma aleatoria y equitativa entre los Quince Juzgados Administrativos que hacen parte del Circuito Judicial de Bucaramanga.

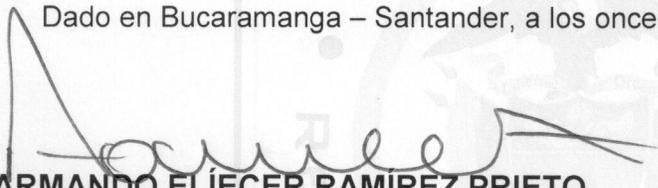
Parágrafo segundo: El día treinta (30) de septiembre de 2019 se realizará una verificación al trámite de los procesos pertenecientes al sistema escritural que cursan en el Juzgado Quince Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, con el fin de determinar la continuidad del sistema mixto.

Artículo 5º: Remítase el presente Acuerdo al H. Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Administrativo de Santander y a la Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bucaramanga.

Artículo 6º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación.

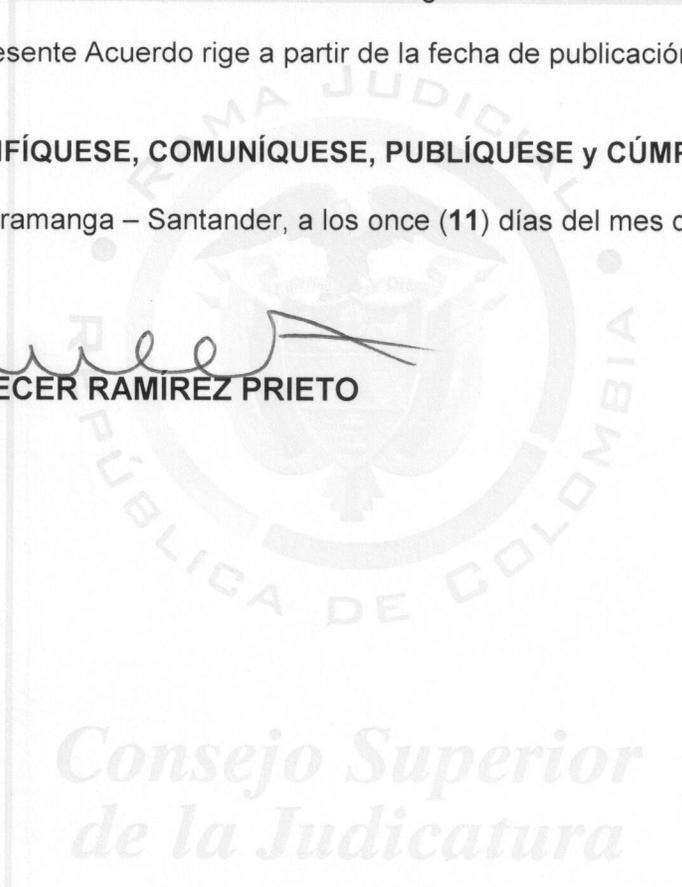
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga – Santander, a los once (11) días del mes de abril de 2018.



ARMANDO ELÍECER RAMÍREZ PRIETO
Presidente

LAOB



*Consejo Superior
de la Judicatura*